

## LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA EN ROMA

### ESQUEMA

1. La carrera política o *cursus honorum*
  - 1.1 Características comunes de las magistraturas
  - 1.2 Poderes generales de los magistrados
  - 1.3 Los magistrados ordinarios y sus funciones específicas
  - 1.4 Los magistrados extraordinarios
  - 1.5 Las magistraturas en el Imperio
2. El Senado

Dos son las carreras que dan en Roma gloria y fama: el Foro y la Milicia. Frente a la Milicia, el Foro es el símbolo de la vida civil. En el foro o plaza pública se desarrollaban todas las actividades civiles importantes: discursos políticos y judiciales, tribunales de justicia, asambleas, escuelas, reuniones literarias...

### 1. LA CARRERA POLÍTICA O *CURSUS HONORUM*

En la Roma primitiva, en la **época de los reyes**, no había posibilidad de carrera política. Todos los poderes (militar, religioso, legislativo, judicial, ejecutivo) los asumía el rey de modo vitalicio, asistido por un Senado que le aconsejaba y asesoraba. Este Senado estaba compuesto por los jefes de cada *gens* o familia en sentido amplio, que eran los más ancianos (el término «senado» procede de *senex* = anciano).

En la **época de la República**, a partir de finales del siglo VI a. de C., al desaparecer los reyes, desaparece con ellos el poder personal, que queda repartido, desde entonces, entre una serie de personas con funciones específicas en el gobierno del Estado, los **magistrados**, y las funciones que desempeñan son las **magistraturas**. El desempeño de estas magistraturas se llama “carrera política” o *cursus honorum*, que tiene lugar en el Foro, sede de las mismas. Entre los derechos de todo ciudadano romano completo estaba el *Ius honorum* o derecho a ser votado para los cargos públicos. La carrera política de un ciudadano romano comenzaba por la edilidad hasta llegar al consulado.

## 1.1 CARACTERÍSTICAS COMUNES DE LAS MAGISTRATURAS

\***Anualidad.** Todos los magistrados, excepto el censor y el dictador, son elegidos **por un año.**

\***Colegialidad.** Todos, excepto el dictador, tienen por lo menos un **colega**, un compañero de cargo con el mismo poder. De aquí nace una nueva característica:

\***Derecho de veto.** Cualquier magistrado puede oponerse y anular las decisiones de su o sus colegas y las de los magistrados inferiores a él.

## 1.2 PODERES GENERALES DE LOS MAGISTRADOS

\***Potestas.** Comprende los derechos de: a) tomar los auspicios en el recinto de Roma; b) promulgar edictos; c) imponer multas; d) convocar al pueblo y e) convocar y presidir el Senado.

\***Imperium.** Comprende todos los derechos de la *potestas*, más: a) tomar los auspicios fuera de Roma; b) alistar y mandar ejércitos y c) derecho de vida y muerte sobre los ciudadanos.

Todos los magistrados tenían la *potestas*, pero no todos tenían el *imperium*.

## 1.3 LOS MAGISTRADOS ORDINARIOS Y SUS FUNCIONES ESPECÍFICAS

\* **Cónsules.** Son dos, y ostentan el poder supremo. Son generales en jefe del ejército, presiden el Senado y tienen poder ejecutivo. Poseen el *imperium*. Cuando cesan suelen ser *proconsules* o gobernadores de provincias con mando militar en ellas.

\* **Pretores.** Primero son dos, luego se eleva su número a ocho. Su función principal consiste en presidir los tribunales de justicia. El más importante, el *praetor urbanus*, administra justicia en Roma a los ciudadanos romanos. Otros desempeñan su cargo en provincias. Poseen también el *imperium*.

- \***Censores.** Los únicos que son elegidos cada **cinco años**. Tienen dos funciones fundamentales: a) realizar el censo de los ciudadanos, operación que se lleva a cabo cada cinco años, de aquí su nombre y su duración en el cargo; b) velar por las costumbres públicas, pudiendo incluso expulsar del Senado a senadores de conducta moral reprobable.
  
- \***Cuestores.** Su número llega hasta cuarenta en la época de César. Son una especie de ministros de Hacienda que cuidan de la Hacienda pública, llevan las cuentas y registros de los ingresos y gastos del Estado, vigilan la recaudación de impuestos acompañan al ejército para ocuparse de los gastos, de la intendencia militar y de la paga de los soldados...
  
- \***Ediles curules.** Se encargan de todo lo relacionado con la administración municipal. Ejercen funciones de policía e inspección de calles y mercados, se ocupan del abastecimiento de la ciudad y de la organización de los juegos públicos. Este último cometido era importante para ellos, pues gracias a él podían ganarse los votos del pueblo para magistraturas superiores. Por eso ponían un cuidado especial en la organización de los espectáculos, gastando a veces su propio dinero para darles mayor esplendor.
  
- \* **Tribunos de la plebe.** Su número se eleva hasta diez y son necesariamente plebeyos. Su función primordial es defender los intereses de la plebe. Tienen dos importantísimas prerrogativas: la **inviolabilidad** y el **derecho de veto**. Por la primera no pueden ser procesados y recaen terribles castigos sobre cualquiera que ose injuriarles o ponerles la mano encima. Por el segundo, pueden paralizar toda la vida política de Roma, ya que pueden vetar cualquier decisión tomada por cualquier magistrado, incluso el cónsul.
  
- \* **Ediles de la plebe.** Son meros auxiliares de los tribunos. Todas estas magistraturas son **ordinarias**, pues a ellas corresponde el gobierno y administración normal del Estado. Pero hay, además, dos magistraturas **extraordinarias**, propias de momentos especiales.

\* **Dictador.** Cuando el Estado atraviesa por un momento crítico, en circunstancias difíciles, el Senado puede nombrar un magistrado extraordinario al que confiere plenos poderes que no comparte con nadie: es el dictador. Tiene, naturalmente, imperium. Pero estos poderes absolutos no los ostenta más de **seis meses**, período máximo para el que puede ser nombrado.

\* **Maestre de caballería** (*magister equitum*). Se le nombra conjuntamente con el dictador, como su jefe de Estado Mayor y su mano derecha. Tiene también imperium y cesa con el dictador.

De todas estas **magistraturas** se consideran **mayores** las dos extraordinarias, el consulado, la pretura y la censura. Y **menores** las demás.

Hay también otros magistrados de inferior categoría con funciones de menor importancia: policía nocturna, vigilancia de incendios, limpieza de calles, acuñación de moneda, etc.

## 1.5 LAS MAGISTRATURAS EN EL IMPERIO

Se convierten poco a poco en cargos meramente honoríficos, ya que el emperador concentra en su persona todos los poderes, como sucedía con los reyes. El emperador recomienda los candidatos: prácticamente los nombra él.

Se crean nuevos magistrados, los más importantes de los cuales son el «prefecto del pretorio» o jefe de la guardia imperial, y el «prefecto de la ciudad», encargado de la administración de Roma y de sustituir al emperador cuando éste está ausente. Ni que decir tiene que a estos nuevos magistrados los nombra directamente el emperador.

## 2. EL SENADO

Durante **la Monarquía** el Senado era, según dijimos, el Consejo del Rey, y se componía de los jefes de las principales familias.

Durante **la República** representa la más alta autoridad de Roma y constituye, con los magistrados y los comicios, la terna de los órganos esenciales de gobierno. Al principio se componía sólo de patricios. Luego consiguen entrar también los plebeyos, pero siempre en número muy reducido. Forman parte de él los que han sido magistrados mayores, y al final de la República también los magistrados menores. El número de senadores aumenta con el tiempo, hasta llegar a novecientos miembros en la época de César.

El Senado tiene más **prestigio** que **poder legal**. Su competencia se centra en las siguientes esferas de actividad:

- religión nacional: culto, rogativas, días festivos, conjuro de desgracias mediante ciertas ceremonias sagradas...
- administración del tesoro público con ayuda de los cuestores;
- política exterior: recibe embajadores, negocia los tratados de paz, interviene en las declaraciones de guerra...
- control del reclutamiento y de los efectivos militares;
- gobierno de ciertas provincias;
- ratificación de los nombramientos de los magistrados y de las leyes aprobadas en los comicios.

En general, puede decirse que es un **órgano** consultivo de gran prestigio, y apenas se toma ninguna decisión importante sin su **aquiescencia**.